



RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-005

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la misma carta magna en su artículo 238, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y r), indica que: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.” “r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 326, refiere que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 327 prescribe lo siguiente: *“Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el*





desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución...”

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN N° 26-11-2013-195, APROBADA POR EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TECNICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

“Art. 5.- Integración de las comisiones.- Las comisiones estarán integradas por cinco ediles, entre los cuales uno tendrá la calidad de Presidente y los demás la calidad de vocales, y respetando el principio de paridad de género.

Sólo la comisión de mesa, será la única integrada por el alcalde o alcaldesa, el vicealcalde o vicealcaldesa, y un tercer miembro designado por los ediles.”

Artículo 2.- En el artículo 6 sustitúyase la palabra «dos miembros» por «tres miembros», debiendo quedar dicho artículo de la siguiente manera:

“Art. 6.- Quórum.- Con la presencia de tres miembros se constituye la mayoría para la sesión de la comisión, la misma que tomará decisiones, conclusiones y resoluciones.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 21 por el siguiente:

“Art. 21.- El cuadro de comisiones permanentes será el siguiente:

- 1. Comisión de Mesa.*
- 2. Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto.*



3. *Comisión de Igualdad y Género.*
4. *Comisión de Servicios Públicos (Alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y cuerpo de bomberos).*
5. *Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.*
6. *Comisión de Actividades Deportivas, Recreativas, Parques y Mercados.*
7. *Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito.*
8. *Comisión de Gestión de Gobiernos Parroquiales (Áreas Verdes, Vías, Monumentos y Patrimonio Cultural).*

Artículo 4.- A continuación del artículo 21, agréguese el artículo 22 con el siguiente texto:

“Art. 22.- Funciones de las comisiones.- Constituyen funciones de las comisiones, las siguientes:

1.- Funciones de la Comisión de Mesa.-

A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo, y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las concejales o concejales, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto.-

La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.*
- b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial.*
- c) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal.*



- d) *El Plan Plurianual (cuatrianual), Plan Operativo Anual POA; y,*
- e) *Al proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas.*

3.- Comisión de Igualdad y Género.-

Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) *La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.*
- b) *Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria.*
- c) *A las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional.*
- d) *A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal.*
- e) *Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.*

4.- Comisión de Servicios Públicos (Alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y cuerpo de bomberos).

- a) *Fiscalizar la prestación de los servicios eficientes, de calidad, oportuna, continua y permanente a precios justos.*
- b) *Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos.*
- c) *Vigilar la dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, como parte de las acciones que garanticen los servicios en forma adecuada.*
- d) *Coordinar con las autoridades competentes, los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brindan las*



empresas que prestan servicios de agua potable, energía eléctrica y cuerpo de bomberos.

e) Planificar campañas de prevención de incendios e incentivar la participación de ciudadanos en el voluntariado de los bomberos.

5.- Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

a) Impulsar proyectos para la legalización de terrenos municipales, incluido el de los cementerios o camposantos.

b) Sugerir al pleno del concejo, la aprobación o no de los trámites de arrendamiento y compraventa de terrenos municipales, incluido el de los cementerios o camposantos.

c) Coordinar eficiente y eficazmente con las áreas administrativas, la atención de los trámites que se gestionan dentro de la comisión, especialmente de las personas del grupo prioritario.

d) Establecer medios de solución cuando exista litigio en los trámites de arrendamiento y compraventa.

6.- Comisión de Actividades Deportivas, Recreativas, Parques y Mercados.

a) Analizar programas que promuevan el desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas en beneficio de la comunidad.

b) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas.

c) Coordinar festivales, conmemoraciones y reuniones de carácter cívico, gastronómicos y concursos, que convoque el gobierno municipal de Salinas.

d) Promover proyectos vinculados a la protección de áreas verdes y parques, con el fin de mejorar el ornato de la ciudad y que esta sirva como un producto para fortalecer el sector turístico.

e) Coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas para la protección y mantenimiento de la obra pública, efectuando acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos.

7.- Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito.



a) *Potencializar los atractivos mediante el desarrollo de la actividad turística en el cantón.*

b) *Supervisar la ejecución de los planes y proponer regulaciones respecto al funcionamiento del sistema de gestión de riesgos, y la definición para identificar las zonas vulnerables o de riesgos.*

c) *Diseñar campañas de difusión del cuidado del medio ambiente, dirigidos a los diferentes sectores sociales del cantón.*

d) *Coordinar con instituciones de seguridad ciudadana, acciones encaminadas a la convivencia pacífica.*

e) *Incentivar a las empresas privadas de seguridad, su actuación en pro de la seguridad de la ciudadanía.*

f) *Supervisar el cumplimiento de los planes y proponer ordenanzas respecto del cuidado y preservación del medio ambiente, fauna silvestre y animales domésticos.*

g) *Proponer planes y ordenanzas para la regulación y el ordenamiento del sector turístico.*

h) *Coordinar acciones en materia de seguridad vial entre el GAD municipal de Salinas, y los entes reguladores de tránsito.*

8.- *Comisión de Gestión de Gobiernos Parroquiales (Áreas Verdes, Vías, Monumentos y Patrimonio Cultural).*

a) *Desarrollar e implementar políticas de conservación del patrimonio cultural del cantón.*

b) *Formular y desarrollar actividades macro que fomenten entre otros, el desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales, desarrollo de ferias, actividades artísticas.*

c) *Promover la recuperación de los espacios y vía pública para mejorar el ornato de la ciudad, facilitando el paso peatonal y libre tránsito de las personas, a fin de que no se vean afectados por la ocupación, olores, ruidos e insalubridad.*

d) *Promover campañas para el cuidado de las vías públicas, para la conservación en buen estado de los portales y aceras de las casas, para mantener limpios, libre de maleza, escombros y todo tipo de materiales que perjudiquen el libre tránsito de las personas.*





e) Promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultóricos, pictóricos, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares.

f) Fortalecer el control institucional, frente a la colocación de barreras arquitectónicas, cerramientos, vitrinas, mostradores y todo tipo de obstáculos que pueda afectar el libre tránsito peatonal y vehicular en las vías y espacios públicos; salvo que la administración hubiera autorizado la colocación de los mismos.

f) Exaltar los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, en pro del fortalecimiento de la comunidad."

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

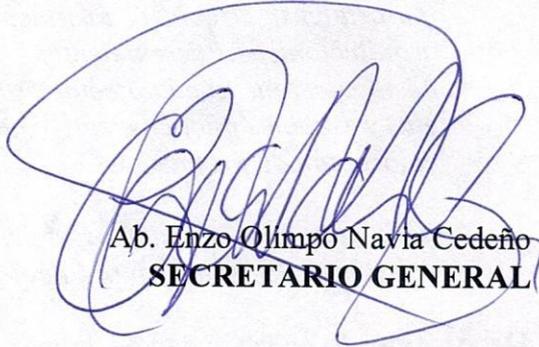
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 326 y 327 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal de Salinas, **APROBÓ** la presente **RESOLUCIÓN REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN NO. 26-11-2013-195** del 26 de noviembre de 2013, **QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS; Y, CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES.**

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de mayo de 2023.



A.b. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL